

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (05) de octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0925

Como quiera el Despacho mediante proveído del diecinueve (19) de septiembre dos mil veintidós (2022) inadmitió la demanda, para que Cumpla los requisitos del numeral 4 del art 82 y 306 del Código General del Proceso, adecuando la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras, obsérvese que las costas no han sido liquidadas, ni aprobadas., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, el inmueble fue entregado el 10 de mayo del presente año¹, y se pretenden cánones de arrendamiento de mayo y junio del 2022², y se cobran costas que en la actualidad no se han liquidado³.

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA.
E.S.D.

ASUNTO: ENTREGA INMUEBLE ARRENDADO POR PARTE DEL ARRENDATARIO

PROCESO: No.2021-00925, Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE: Julián Sepúlveda Perdomo
DEMANDADOS: Richard Eudoro Patiño Gracia y otro

Con toda atención me permito informar al señor Juez Civil Municipal de Madrid Cundinamarca, que, con fecha 10 de mayo de 2022, el señor arrendatario Richard Eudoro Patiño Gracia, hizo entrega del inmueble apartamento 203, ubicado en la torre B del Conjunto Residencial Palermo de Madrid Cundinamarca, con nomenclatura calle 19 No.3A-303 Este.

De acuerdo con lo anterior, solicito al señor Juez, se proceda de acuerdo con la ley, por haberse entregado el inmueble por parte del arrendatario y se prosiga con la ejecución de las medidas cautelares decretadas en el auto 081 de fecha 11 de mayo de 2022, donde se realizó adición a la sentencia de fecha 29 de marzo de 2022.

De otra parte, teniendo en cuenta que el inmueble ya fue entregado a su propietario, solicito al señor Juez oficie a la entidad encargada de realizar el desalojo, para que se suspenda este procedimiento; de todas formas, el suscrito informará a la entidad respectiva, respecto a este asunto del despacho comisorio.

2

I) La suma de \$ 990.000.00 correspondiente al canon de arrendamiento del 15 de marzo de 2022 al 14 de abril de 2022.

II) La suma de \$ 990.000.00 correspondiente al canon de arrendamiento del 15 de abril de 2022 al 14 de mayo de 2022.

m) La suma de \$ 858.000.00 correspondiente a 26 días de cánones de arrendamiento del 15 de mayo de 2022 al 10 de junio de 2022.

2. Se condene al pago de la suma de \$1.980.000, correspondiente a lo pactado por las partes en la cláusula Decima cuarta del contrato, por incumplimiento, en un valor equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que se encuentre vigente al momento del incumplimiento

3

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 182 hoy 06-10-2022</p> <p>El secretario,</p> 

3. Se ordene la liquidación y aprobación de las costas decretadas en la sentencia en el proceso de restitución y se ordene el pago por la suma de \$ 600.000.00, como costas y agencias en derecho.

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419734c68bacefb5d27c064ca17832e28ad937c7a7925db0dd61f5cf53f6a9a3**

Documento generado en 05/10/2022 08:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>